



12070-10-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del pueblo Misak para el año 2026, desde el Derecho Mayor como la primera ley de los Misak, nace de la práctica social y relación directa con la naturaleza. El pensamiento del ser Misak se determina por las mismas leyes que rigen el entorno natural lo cual proporciona y organiza la comunidad y la visión del mundo material y espiritual. El Derecho Mayor ha existido en el marco de los usos y costumbres, de arraigo ancestral y se ha mantenido por medio de la oralidad y las prácticas socioculturales en el tiempo y en el espacio. Como pueblo, se gobernó y cuidó de las tierras hasta antes de la llegada de los españoles, como Piurek (hijos del agua), del Nu Pirau (gran territorio). Se establecen los procesos autónomos, educativos y comunitarios que van a encaminar desde los 10 momentos del ciclo de la vida del pueblo Misak, Peretsikchik (niño) Teltsikchik (niña) en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, educación media académica o técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca


www.cauca.gov.co

f x @ @GobCauca



Gobernación del

CAUCA

12070-10-2025

Continuación Resolución No

jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotarà del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4

Gobernación del
CAUCA

12070-10-2025

Continuación Resolución No

dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que registrá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En tal aspecto, la importancia de la interculturalidad implica el reconocimiento, respeto y diálogo entre diferentes culturas, especialmente en contextos donde históricamente se han marginado o invisibilizado los saberes de los pueblos originarios. En este sentido, investigar con el calendario académico indígena propio del pueblo Misak, no solo es una forma de validar su cosmovisión, también es una apuesta por una epistemología plural que integre distintos modos de comprender y relacionarse con el mundo.

De igual manera, la interculturalidad y la investigación son fundamentales para el respeto, preservación y fortalecimiento de las culturas indígenas, en especial la del pueblo Misak, cuya identidad está profundamente ligada al calendario propio, entre otros aspectos culturales, se presentan los siguientes:

1. Importancia de la interculturalidad. Hace referencia a la convivencia y el diálogo entre diferentes culturas con base en el respeto mutuo, la igualdad y el reconocimiento de la diversidad. En el caso del pueblo Misak, la interculturalidad es crucial por varias razones:

Respeto y valoración de las tradiciones: El pueblo Misak ha mantenido una relación estrecha con la naturaleza y los ciclos a través del calendario propio, el cual se encuentra profundamente ligado a la cosmovisión. Reconocer y valorar estas prácticas es esencial para mantener la identidad cultural viva y evitar que se diluyan frente a la homogenización cultural que promueven las sociedades modernas.

Fortalecimiento de la identidad cultural: A través de la interculturalidad, las comunidades pueden compartir los saberes y prácticas sin perder la esencia. Para los Misak, el calendario propio, además de ser una herramienta para medir el tiempo, es una forma de conectar la



Continuación Resolución No

vida cotidiana con los ritmos naturales y espirituales del territorio. Este calendario también tiene un valor simbólico que ayuda a fortalecer el sentido de pertenencia y la memoria colectiva.

Promoción de la equidad: La interculturalidad, además de permitir la convivencia con otras culturas, reconoce la igualdad entre ellas. En el contexto de la sociedad colombiana, históricamente los pueblos indígenas y las formas de organización han sido marginados, ergo, no siempre se valoran adecuadamente. La interculturalidad promueve el derecho de estas comunidades a decidir cómo quieren organizar el tiempo y la vida en armonía con los propios valores y cosmovisiones.

2. Importancia de la investigación en el calendario propio y otros aspectos culturales:

Preservación del conocimiento ancestral: El calendario propio Misak está vinculado a la observación de la naturaleza, las estrellas, los ciclos agrícolas y otros aspectos del entorno. A través de la investigación es posible documentar y preservar este conocimiento, evitando que se pierda con el paso de las generaciones o por la influencia de factores externos como la globalización o la imposición de calendarios occidentales.

Valorización de las prácticas propias: El calendario Misak, al igual que otros elementos culturales, tiene una gran carga simbólica y práctica. Investigar la estructura, organización y usos contribuye a mostrar el valor para los Misak y para el mundo en general. Es una manera de cuestionar la hegemonía de los calendarios occidentales y dar voz a las formas alternativas de ver el tiempo.

Revalorización de la cosmovisión indígena: Al investigar el calendario Misak, se documentan fechas, principios filosóficos, espirituales y ecológicos que guían el pueblo en la relación con el entorno. Este tipo de investigación puede contribuir a una mayor comprensión de cómo las sociedades indígenas perciben y se relacionan con la naturaleza, y cómo este conocimiento puede ser útil para enfrentar desafíos contemporáneos como el cambio climático.

Promoción de la autonomía: La investigación en este campo, también puede ayudar al pueblo Misak a reafirmar la autonomía cultural. A través de la documentación y el estudio del calendario propio pueden reclamar el derecho a gestionar el tiempo de acuerdo con las propias tradiciones y no quedar subordinados a los calendarios establecidos por los estados o sistemas que históricamente han marginado las costumbres propias.

Difusión del conocimiento: Una vez investigado y documentado, este conocimiento puede ser compartido con otras comunidades, tanto indígenas como no indígenas. La difusión del calendario propio Misak puede fomentar una mayor comprensión intercultural, respetando las tradiciones locales, y sensibilizar sobre la diversidad de formas de organización del tiempo.

En ese orden, la educación propia como parte fundamental en el proceso de desarrollo del ser Misak, se basa en los fundamentos y principios cosmogónicos, los cuales se encuentran en dialogo y relación directa con la comunidad. De esta manera, el pueblo Misak adscrito al Concejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, aplica para los procesos autónomos:



Continuación Resolución No

1. Mananasrønkutri Mananasrønkatik Namui Pøretsikchelan- Tøtsikchelan Yu Kutri Untak Tøka Kømik (Es legado originario propio dónde desenrolla y enrolla el camino que orienta y fortalece el tejido de vida en armonía), el centro de revitalización y fortalecimiento del pensamiento del Namui Wam (la lengua materna) en los tres territorios.
2. Nupirau Licha Aship Pøntrapele (la guardia) en los tres territorios.
3. Mujeres tejedoras en los tres territorios.
4. Autoridad escolar en los tres territorios.
5. Procesos de formación deportiva en el territorio indígena Guambiano la María Piendamó.
6. Artístico y cultural en los tres territorios.

En efecto, la educación propia en el marco de la Ley Natural, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, inicialmente, parte desde el Nak Chak (familia fogón) espacio fundamental donde los Shurmera (mayores) y Shuramera (mayoras) desde la oralidad orientan, construyen y afianzan las costumbres ancestrales para el fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Misak desde el Mananasrønkutri Mananasrønkatik Pishintø Tap Lincha Waramik (el tiempo y espacio). Así mismo, son espacios de formación integral y armónica que se fundamenta en los cuatro pilares fundamentales desde el territorio, autonomía, cosmovisión, usos y costumbres, dinamizada por los principios y valores para la vida, para la pervivencia en el tiempo, en el espacio y la reconstrucción social, económica y cultural como pueblo Misak.

La educación propia desde el Piap (soñar), Isup (pensar) Aship (observar) Mørep (sentir) y Marøp (hacer), permite seguir perviviendo desde la resistencia como pueblo Misak, de acuerdo al Derecho Mayor y la cosmovisión, el Pishimisak (naturaleza) como ser material y espiritual que da equilibrio a las energías, acompaña y guía el caminar del pueblo, determinando el ciclo de vida en los momentos indicados para el desarrollo de las vivencias culturales y educativas.

Los procesos educativos de los territorios ancestrales Misak se desarrollan en prácticas y saberes culturales como parte del que hacer pedagógico conforme al Derecho Mayor y los planes de vida, por lo tanto, las vivencias culturales y actividades cotidianas se organizan a través del Mananasrønkutri Mananasrønkatik Pishintø Tap Lincha Waramik (vivir, pervivir en el tiempo y en el espacio en armonía y equilibrio con la naturaleza), los cuales son orientados de los Mørepøle (saberes ancestrales), Shurmera y Shuramera (tatas) y mamas desde el Nak Chak (fogón).

Los procesos de construcción autónoma enfocado a la pervivencia del pueblo Misak son producto de la relación con la naturaleza y el cosmos, determina la existencia de la comunidad y permite que esta construya, de acuerdo al Kitrøp Pichip (enrollar y desenrollar) del pensamiento, usos y costumbres.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,



Continuación Resolución No

12070-10-2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del pueblo Misak para el año 2026, desde el Derecho Mayor como la primera ley de los Misak, nace de la práctica social y relación directa con la naturaleza. El pensamiento del ser Misak se determina por las mismas leyes que rigen el entorno natural lo cual proporciona y organiza la comunidad y la visión del mundo material y espiritual. El Derecho Mayor ha existido en el marco de los usos y costumbres, de arraigo ancestral y se ha mantenido por medio de la oralidad y las prácticas socioculturales en el tiempo y en el espacio. Como pueblo, se gobernó y cuidó de las tierras hasta antes de la llegada de los españoles, como Piurek (hijos del agua), del Nu Pirau (gran territorio). Se establecen los procesos autónomos, educativos y comunitarios que van a encaminar desde los 10 momentos del ciclo de la vida del pueblo Misak, Pøretsikchik (niño) Tøltsikchik (niña) en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, educación media académica o técnica.

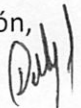
PARÁGRAFO PRIMERO. El presente calendario académico indígena propio del pueblo Misak, construido desde el Nak Chak (familia fogón) de forma comunitaria, se aplicará para los establecimientos educativos adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo a la Ley Natural, Derecho Mayor y los principios del pueblo Misak, los procesos educativos se dinamizarán en las siguientes épocas determinadas por los ciclos productivos que integran el calendario propio:

UTØMERA (TIEMPO)	DESDE	HASTA	DURACIÓN
Kan (uno)	Puinpøl (enero) 2 de enero	Parøpøl (marzo) 28 de marzo	52 semanas
Pa(dos)	Parøpøl (marzo) 28 de marzo	Køsrøpøl (junio) 27 de junio	
PØn(tres)	Køsrøpøl (junio) 27 de junio	Srepøl (septiembre) 30 de septiembre	
Pip (cuatro)	Srepøl (septiembre) 30 de septiembre	Kasrakpøl (diciembre) 27 de diciembre.	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE FORMACION, PLANEACION Y VALORACION- Semanas de Desarrollo Institucional: Los docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás que orienten el trabajo en los establecimientos educativos, dedican cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que permita hacer planeación de los procesos, construcción de materiales educativos, seguimiento a la formación, valoración e investigación, se dinamizan así:

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca


www.cauca.gov.co
f x @GobCauca



Continuación Resolución No

12070-10-2025

Pilayu Chite Marep Lincha Ampamik (planeación anual)	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Pelpasrep (inicio)	5 enero	11 enero	1 Semana. Planeación institucional	5 Semanas
Malsrep Ampinuk (seguimiento)	13 abril	19 abril	1 Semana. Formación pedagógica	
Malsrep Ampinuk (seguimiento)	8 de junio	14 junio	1 Semana. Formación pedagógica	
Malsrep Ampinuk (valoración)	5 de octubre	11 octubre	1 Semana. Formación pedagógica	
Pilayu Marep Ampinuk (valoración, evaluación y proyección)	23 noviembre	29 noviembre	1 Semana. Valoración institucional	

PARÁGRAFO. Valoración, Evaluación y Seguimiento. Son responsabilidades expresas de las Autoridades Tradicionales Ancestrales como autoridades educativas los consejos educativos, el programa de educación del Consejo Territorial de Autoridades Indígenas del Nororiente Caucano- COTAINDOC, el Programa De Educación Bilingüe e Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y el directivo docente, realizarán el seguimiento frente al cumplimiento de las planeaciones educativas de los establecimientos educativos en el marco del calendario académico indígena propio del pueblo milenario Misak y el seguimiento las directrices a que haya lugar para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Dentro del calendario académico indígena propio se contemplan ciclos para dinamizar el proceso de compartir conocimientos y saberes en el espacio escolarizado durante cuarenta (40) semanas se tendrá en cuenta los siguientes tiempos:

UTOMERA (TIEMPO)	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL SEMANAS
KAN (uno)	Puinpөл (enero) 12 de enero	Srөmpөл (abril) 12 de abril	13 semanas	40 semanas
PA (dos)	Srөmpөл (abril) 20 de abril	Kөsrөpөл (junio) 7 de junio	7 semanas	
PӨN (tres)	Kөsrөpөл (junio) 29 de junio	Srepөл (octubre) 4 de octubre	14 semanas	
PIP (cuatro)	Srepөл (octubre) 12 de octubre	Ishi Pөnsrai Pөл (noviembre) 22 de noviembre	6 semanas	



Continuación Resolución No

12070-10-2025

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo del proceso político y con coherencia social y cultural los establecimientos educativos adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC tendrán en cuenta en la planeación, las siguientes fechas de conmemoración.

FECHAS CONMEMORATIVAS		
Lamepel Febrero	21	Día internacional de la lengua materna y día nacional de las lenguas nativas
Lamepel Febrero	23 y 24	Fundación del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC
Lamepel Febrero	03	Reivindicación de la autoridad Nuyapale milenaria
Srempel Abril	22	Día mundial de la madre tierra
Usraipel Mayo	01	Día internacional del trabajador
Kesrepel Junio	05	Reconocimiento al CRIC como autoridades tradicionales. Decreto 982 emergencia social, económico y cultural declarado por los pueblos indígenas del Cauca
Kesrepel Junio	12	Se recibe la finca de san Fernando
Santipel Julio	19	Procesos de recuperación de tierras
Isikpel Agosto	01	Vitalización Marías kellintatasmera (cuatro pilares autoridad ancestral).
Isikpel Agosto	07	Recuperación hacienda la María, hoy territorio la María.
Srepel Septiembre	24	Constitución del Cabildo.
Tsaperaipel Octubre	12	La María denominado como territorio de convivencia, diálogo y negociación.
Tsaperaipel Octubre	03	Territorio, constitución de resguardo indígena Wampiano La María.
Tsaperaipel Octubre	08	Constitución Cabildo San Antonio.
Tsaperaipel Octubre	20	Constitución Resguardo San Antonio.
Kasrakpel Diciembre	02 y 04	Creación del Consejo Territorial de Autoridades Indígenas del oriente Caucano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En desarrollo del proceso político y en coherencia social y cultural, los establecimientos educativos adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, tendrán en cuenta en la planeación, las siguientes fechas, donde se llevarán a cabo aspectos inherentes a la espiritualidad del pueblo Misak.

ACTIVIDADES ESPIRITUALES		
Sin fecha especifica	---	Mamik Yunemarop (intercambio de alimentos en semana santa)
Octubre	31	Ishi Pensrai Pel (ritual del regreso espiritual)
Noviembre	01	
Noviembre	01-30	Peretsik Pishimarik (armonización de bastones)



12070-10-2025

Continuación Resolución No

ACTIVIDADES ESPIRITUALES		
Noviembre	01-30	Wampik Kutri Kuantrëmera Pumentrai Pishimaramik (protección territorial)

PARÁGRAFO TERCERO. Tiempos - Espacios Educativos. El pueblo Misak para dinamizar el proceso educativo de acuerdo a la política de educación propia tendrá en cuenta la Ley de Origen, la Cosmovisión, la Ley Natural y el Derecho Mayor, por lo tanto, para el pueblo Misak el Namui Nu Pire (Territorio) es el espacio donde se desenrolla y enrolla para fortalecer y transmitir los saberes y conocimientos ancestrales.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dinamizadores realizarán, fuera o dentro de los establecimientos educativos, actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Piwam (Proyecto Educativo Comunitario- PEC), tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, mingas, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO QUINTO. La valoración y la evaluación del proceso educativo de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta: El Ser Misak desde el Piap (soñar), Isup (pensar), Aship (observar), Møröp (sentir) y Marep (hacer).

ARTÍCULO CUARTO: ESPACIO PARA FORTALECER Y RETROALIMENTAR LOS CONOCIMIENTOS Y SABIDURÍAS DESDE EL ESPACIO FAMILIAR, CULTURAL Y COMUNITARIO DE LOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS- Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. Los dinamizadores pedagógicos tendrán el espacio para y retroalimentar los conocimientos y sabidurías en familia, acorde a los frutos de la lucha realizada y respeto reciproco a la Ley Natural, Derecho Mayor y principios del pueblo Misak, distribuidos en los tiempos culturales de la siguiente forma:

Nu Tulyu Utø Wesrawa Kualinuk (tiempo de trabajo en familia)	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
	15 de junio	28 de junio	2 semanas	7 semanas
	30 noviembre	3 enero de 2027	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: ESPACIO PARA FORTALECER Y RETROALIMENTAR LOS CONOCIMIENTOS Y SABIDURÍAS DESDE EL ESPACIO FAMILIAR, CULTURAL Y COMUNITARIO- Receso Escolar. Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas donde fortalecerán y retroalimentarán las sabidurías y conocimientos en familia partiendo desde el Nak Chak (Familia fogón) el trabajo comunitario en el Ya-Tul (huerta), distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas y sabedores de la comunidad.

Nu Tulyu Utø Wesrawa Kualinuk (tiempo de trabajo en familia)	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
	5 de enero	11 de enero	1 semana	12 semanas
	13 de abril	19 de abril	1 semana	
	8 de junio	28 de junio	3 semanas	
	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
	23 de noviembre	3 de enero 2027	6 semanas	



Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12070-10-2025

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

31 OCT 2025

SORINÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.